



TUTELA 08001405300320210031300
ACCIONANTE DAYANA CAROLINA GUTIÉRREZ MORALES
ACCIONADO SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 11 de junio de los corrientes, la parte accionada, a través de su apoderado judicial, presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de junio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210031300
ACCIONANTE DAYANA CAROLINA GUTIÉRREZ MORALES
ACCIONADO SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
BARRANQUILLA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 11 de junio de 2021, presentado por la parte accionada, SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, por conducto de su apoderado judicial, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 8 de junio de esta anualidad, el cual fue notificado en la misma fecha.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente la parte accionada, SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, por conducto de su apoderado judicial, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 8 de junio de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edce474b515c3963cfc80dcac053b8953b63740bab1074bd28a91e1422f0bf9c

Documento generado en 11/06/2021 03:35:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>